

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) con- tinúa en Comillas sin novedad en su impor- tante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION SEGUNDA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

##### COMISION PERMANENTE.

*Débitos por cupos de contingente provincial.*

##### CIRCULAR.

No habiendo producido resultado alguno favora- ble á la recaudacion, las diferentes excitaciones he- chas á los Ayuntamientos deudores para que sol- ventaran sus respectivos descubiertos por cupos de contingente provincial de los ejercicios anteriores al corriente de 1882 á 1883, ó sea hasta el 30 de Ju- nio último, y siendo de absoluta necesidad satisfa- cer obligaciones apremiantes, cuyo pago no puede demorarse por más tiempo sin exponerse á conflic- tos que habrian de sobrevenir por la falta de fondos

para abonar una buena parte de aquellas, se previe- ne á los Ayuntamientos que resulten con débitos hasta la expresada fecha, que desde luego, y sin otra nueva notificacion, se vá á proceder á expedir contra los individuos de los mismos, los correspon- dientes despachos de apremio ejecutivo, sin que se suspenda su tramitacion y término legal, mientras no se ingrese en Depositaria provincial el importe del descubierto.

Al propio tiempo, se recomienda á todos los Ayuntamientos, el pago de la suma perteneciente al primer trimestre del actual ejercicio de 1882 á 83, pues si bien no se ha girado el reparto de cupos por causas ajenas á esta Corporacion, pueden desde lue- go abonar igual cuota que la señalada en el anterior de 1881-82, y se les tendrá en cuenta para la que les corresponda cuando se forme y publique aquél do- cumento.

Guadalajara 7 de Agosto de 1882 —El Vicepresi- dente, Hermenegildo Perez.

### SECCION TERCERA.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia.

##### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

##### Impuesto sobre fabricacion de sal.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en órden-circular de 3 del actual, se ha servido trasla- dar á la Delegacion de Hacienda de esta provincia la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha ser- vido comunicar á esta Direccion general, con fecha 15 de Julio último, la Real órden siguiente:—Exce- lentísimo Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general relativo al reparto que co- rresponde hacer del impuesto sobre la fabricacion

de sal, á los dueños ó arrendatarios de las Salinas del Reino, por lo que respecta al ejercicio del año económico de 1879-80, que por razones especiales dejó de publicarse en tiempo oportuno; y Considerando que aun cuando el referido impuesto ha sido suprimido desde 1.º de Enero del corriente año por la ley de 31 de Diciembre último, los efectos de esta supresion no pueden retrotraerse en manera alguna á la época que estuvieron vigentes las disposiciones porque se regia dicho servicio, siendo por lo tanto perfectamente legal la exaccion de la cantidad que en tal concepto se consignó en el presupuesto del citado año económico de 1879-80; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general y la Direccion de lo Contencioso del Estado, se ha servido aprobar el adjunto proyecto de reparto de las cuotas que por el impuesto de fabricacion, respectivo á dicho año económico, deberán hacer efectivas todos los salineros al tenor de lo establecido en la ley de 11 de Junio de 1877, salvo las rectificaciones á que puedan dar lugar las reclamaciones que acerca de esta suprimida tributacion han formulado los interesados.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, encargándole: 1.º Que con toda urgencia se sirva disponer la insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia del adjunto reparto de las cuotas que los salineros de la misma han de satisfacer por el impuesto de fabricacion correspondiente al ejercicio de 1879-80, advirtiéndoles por medio de dicho anuncio que las reclamaciones que sobre el particular tengan por conveniente hacer, han de presentarlas en debida forma ante esa Delegacion en el término de quince dias, contados desde el en que el reparto aparece publicado en el *Boletín*. 2.º Que para admitir dichas reclamaciones es circunstancia indispensable que á la instancia acompañe el interesado la carta de pago que justifique haber satisfecho previamente á la Hacienda el importe del primer trimestre del impuesto al respecto de la cuota señalada en el reparto, segun lo establecido en orden-circular de esta Direccion, fecha 1.º de Setiembre de 1880, cuyas prescripciones deberá tener presente la Administracion de Contribuciones y Rentas de esa provincia para la cobranza del impuesto de que se trata; y 3.º Que inmediatamente que tenga lugar la insercion de dicho reparto en el *Boletín*, cuide V. S. de que se remita á este Centro un número del mismo, así como tambien de excitar el celo de los funcionarios encargados de la ejecucion de este servicio, para que, con la mayor actividad, procedan á la exaccion de las cuotas correspondientes con arreglo á las órdenes que sobre el particular se les tiene comunicadas.—En el ínterin, sírvase V. S. acusarme el recibo de la presente.»

Lo que por acuerdo de la referida Delegacion se anuncia en este periódico oficial á fin de que los individuos expresados en el reparto á que se refiere la presente disposicion y el cual se publica tambien á continuacion, procuren satisfacer á la Hacienda pública durante el término de ocho dias, contados desde la fecha en que aparezca inserta la presente, la suma que se señala, pues de lo contrario se procederá por la vía de apremio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radican las salinas, se servirán enterar de la presente á los dueños ó encargados de las mismas.

Guadalajara 7 de Agosto de 1882.—El Administrador, José Bocio.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REPARTIMIENTO de las cuotas que deben satisfacer los propietarios, arrendatarios ó administradores de las Salinas de dicha provincia por el Impuesto correspondiente al ejercicio del año económico de 1879-80, al tenor de lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877, y con arreglo á lo mandado en Real orden de 15 de Julio último.

Número de orden.	NOMBRES del propietario, arrendatario ó administrador.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS.		SU DENOMINACION, en que radican.	PUEBLO en que radican.	Produccion. Quinils. métras.	Cuota anual que deben satisfacer. Pesetas. Céntimos.
			Minas.	Salinas. Fábricas.				
1	Sociedad Salinera <i>La Amistad</i> , Presidente D. José Gamboa Calvo.....	Sigüenza.....	»	3	Obligada, Abundante, Infalible.....	Bujalcalayado ..	4.432	2.880 80
2	Sociedad de propietarios, Director D. Claudio Ciriaguian .....	Idem.....	»	1	Imon.....	Imon.....	34.500	22.425 »
3	Los mismos.....	Idem.....	»	1	La Olmeda.....	La Olmeda.....	34.500	22.425 »
4	D. Adrian Barberia.....	Madrid.....	»	1	Almallá.....	Tierzo.....	8.000	5.200 »
5	D. Francisco de Bárbara.....	Idem.....	»	1	Consuelo Salvacion..	Valdemanso ..	900	585 »
6	El mismo, D.ª Juana y D. José Maria de Escusa.....	Idem.....	»	1	Constancia.....	Rienda.....	2.000	1.300 »
7	D. Juan Llorente.....	Latance.....	»	1	San Diego.....	Latance.....	3	1 95
8	D. Eduardo Arralde.....	Orihuela.....	»	1	Inesperada.....	Ocentejo.....	480	312 »
Total.....							84.815	55.129 75

Madrid 3 de Agosto de 1882.—El Director general, J. García de Torres.—Al margen una rúbrica y un sello que dice: Direccion general de Rentas Estancadas.—Es copia.—Guadalajara 7 de Agosto de 1882.—El Administrador, José Bocio.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 19 y subsiguientes del presente mes, se abrirá la cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de sal, en los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, designándose tambien los recaudadores á cuyo cargo se halla respectivamente este servicio con arreglo á los repartimientos y matrículas formados por los Ayuntamientos con la aprobacion de la Delegacion de Hacienda.

Lo que se hace notorio por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes, debiendo los últimos apresurarse á satisfacer sus cuotas para no incurrir en los apremios de instruccion, y recoger y conservar los recibos que les entreguen los recaudadores como documentos únicos que pueden acreditar su solvencia.

Grupos.	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad.
---------	-----------------------------	----------	--------------------------------------------------------------

TERRITORIAL.—4.º TRIMESTRE DE 1881-82.

*Distrito de Cogolludo.*

2.º D. Miguel García.... | Pálmaces de Jadraque 21 Agosto.

*Distrito de la capital.*

4.º D. Juan Fernandez.... | Aldeanueva de Guadalajara..... 19.  
Valdegrudas..... 20.

5.º D. Felipe Garrido.... | Valfermoso Tajuña .. 19.

7.º D. Miguel Gonzalez.. | Caspueñas ..... 21.

*Distrito de Sigüenza.*

6.º D. Bartolomé Villaverde | Villaseca de Henares. 24.

IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE SAL.—  
2.º SEMESTRE DE 1881-82.

*Distrito de Cifuentes.*

1.º D. Cándido Pardo.... | Barriopedro..... 19 Agosto.

6.º D. Emilio Moreno... | Villarejo de Medina.. 19.

*Distrito de Cogolludo.*

2.º D. Miguel García.... | Pálmaces de Jadraque. 21.

3.º D. Antonio Samper... | Fuencemillan..... 19.  
Montarron..... 20.

6.º D. Jacinto Utande... | Villacadima..... 20.

*Distrito de Pastrana.*

1.º D. Casimiro Rodriguez | Escopete..... 30.

*Distrito de Sigüenza.*

4.º D. Juan Cabellos..... | Miedes..... 19.

6.º D. Bartolomé Villaverde | Castejon de Henares. 21.

PRIMER TRIMESTRE DE 1882-83.

*Distrito de Cifuentes.*

1.º D. Cándido Pardo.... | Masegoso..... 20.  
Valderrebollo..... 21.  
Solaniños del Extremo 22.  
Gárgoles de Abajo... 23.  
Idem de Arriba..... 24.  
Cifuentes..... 26 y 27.  
Val de San García... 25.

2.º D. Domingo Arroyo... | Gualda..... 19.  
Henche..... 20.  
Duron..... 21 y 22.  
Budia..... 23, 24 y 25.

3.º D. José de Paz..... | Alique..... 19.  
Cereceda..... 20.  
Mantiel..... 21.  
Puerta..... 22.  
Viana de Mondejar.. 23.

4.º D. Manuel Maldonado | Renales..... 19.  
Torrecuadrada..... 20.  
Sotillo (El)..... 21.  
Inviernas..... 22.  
Yela..... 23.  
Almadrones..... 24 y 25.  
Alaminos..... 26.

5.º D. Gregorio Murciano. | Trillo..... 19.  
Sotoca..... 20.  
Ruguilla..... 21 y 22.  
Carrascosa de Tajo.. 23.  
Canales del Ducado.. 24.  
Sacecorbo..... 25 y 26.  
Canredondo..... 27 y 28.  
Torrecuadradilla.... 29.

6.º D. Emilio Moreno... | Rivarredonda..... 20.  
Hortezuela de Ocen. 21.  
Sotodosos..... 22.  
Abanades..... 23.

7.º D. Florencio Sotillo.... | Huertapelayo..... 19.  
Villanueva de Alcorón..... 20 y 21.  
Morillejo..... 22.

8.º D. Juan Antonio Blanco | Hontanillas..... 19.  
Torrónteras..... 20.  
Villaexcusa..... 21.  
Escamilla..... 22 y 23.  
Peralveche..... 24.

*Distrito de Cogolludo.*

1.º D. José Olivera..... | San Andrés del Congo..... 19.  
Veguillas..... 20.  
Monasterio..... 21.  
Jócar..... 22.  
Cogolludo... 23, 24 y 25.

	Bodera .....	19.
2.º D. Miguel García....	Angon .....	20.
	Pálmaces de Jadraque	21.
	Villares de Jadraque.	22.
	Hiendelaencina.....	23, 24 y 25.
4.º D. Mariano Arranz ...	Negredo .....	19.
	Cendejas de la Torre.	20.
	Cendejas del Medio..	21 y 22.
	Medranda.....	23.
	Pinilla de Jadraque..	24.
	Toba .....	25.
5.º D. Francis- co Alcalde.	Argécilla .....	19 y 20.
	Jirueque.....	21.
	Jadraque .....	22, 23 y 24.
6.º D. Jacinto Utande...	Campisábalos .....	19.
	Villacadima.....	20.
	Cantalojas .....	21.
	Condemios de Abajo.	22.
7.º D. Canuto Cuevas..	Navas de Jadraque..	19.
	Palancares.....	20.
8.º D. Mariano Serrano...	Colmenar de la Sierra	19.
	Tamajon .....	20.
	Muriel.....	21.
9.º D. Eustaquio Prieto .....	Puebla de Valles.....	19.
	Alpedrete.....	20 y 21.
	Tortuero .....	22 y 23.
	Valdesotos.....	24.
	Retiendas.....	25.

*Distrito de Guadalajara.*

	Quer. ....	19 y 20.
1.º D. Nicanor Pardo.....	Villanueva de la Torre	21.
	Azuqueca.....	22, 23 y 24.
	Alovera .....	25 y 26.
	Cabanillas .....	28, 29 y 30.
	Marchamalo .....	31 Agos. 1 y 2 Set.
2.º D. Félix Do- rado.....	Galápagos .....	19.
	Yunquera.....	20, 21 y 22.
	Fontanar.....	23.
	Usanos .....	24 y 25.
3.º D. Mariano Moya .....	Pioz .....	19 y 20.
	Chiloeches.....	21 al 24.
	Valdarachas.....	25.
4.º D. Juan Fer- nandez.....	Lupiana.....	21.
	Iriepal.....	22 y 23.
	Centenera.....	24.
5.º D. Felipe Ga- rijo de la Peña.	Yélamos de Arriba...	20 y 21.
	Yélamos de Abajo...	22 y 23.
	Irueste.....	24.
	Balconete.....	25.
6.º Don Angel Castelbon ...	Tomellosa.....	26 y 27.
	Pajares.....	19 y 20.
7.º D. Miguel Gonzalez....	Fuentes .....	19.
	Valdesaz.....	20.
	Caspueñas .....	21.
	Archilla.....	22.
	Valdeavellano.....	23.
8.º D. Mamerto Aparicio ....	Valdearenas .....	19 y 20.
	Valfermoso de las Monjas.....	21.
	Casas de San Galindo	22 y 23.
	Miralrio.....	24.
	Ledanca.....	25, 26 y 27.

9.º D. Camilo de Agustin...	Ciruelas.....	19, 20 y 21.
	Torre del Vulgo.....	22.
	Heras.....	23 y 24.
10. D. Máximo Calderero..	Valdenúño Fernandez	19.
	Mesones.....	20.
	Uceda.....	21 y 22.
	Cubillo .....	23.
	Villaseca de Uceda...	24.
	Viñuelas.....	25 y 26.
	Fuentelahiguera.....	27.

11. Andrés Balló	Matarrubia.....	19.
	Robledillo de Moher- nando.....	20.
	Humanes .....	21, 22 y 23.
	Mohernandó.....	24.

*Distrito de Molina.*

	Canales de Molina...	19.	
1.º Laureano Ba- rrios.....	Herrería.....	20.	
	Rillo.....	21.	
	Corduente.....	22.	
	Terraza.....	23.	
	Anchuela del Pedregal	24.	
	Castilnuevo.....	25.	
	Molina.....	26 y 27.	
2.º D. José Mo- reno.....	Pradosredondos.....	19.	
	Castellar.....	20.	
	Morenilla .....	21.	
	Hombrados.....	22.	
	Pobo .....	23.	
	Setiles.....	24.	
	Tordellego .....	25.	
	Anquela de la Seca...	26.	
	3.º D. Francisco Martinez Acero.....	Adoves.....	19.
		Alustante.....	20.
Orea.....		21.	
4.º D. Pablo Gar- cía.....	Piqueras .....	22.	
	Motos.....	23.	
	Ablanque .....	19.	
	Olmeda de Cobeta ...	20.	
	Torremocha del Pinar	21.	
5.º D. Benito Be- navides...	Aragoncillo .....	22.	
	Villar de Cobeta.....	23.	
	Taravilla.....	19.	
6.º Don Félix Sanz.....	Peralejos.....	20 y 21.	
	Megina.....	22.	
	Baños .....	19.	
7.º D. Narciso Sanz.....	Valhermoso.....	20.	
	Tierzo.....	21.	
	Torre Cuadrada .....	22.	
	Fuentsaz.....	19.	
8.º El Agente del distrito interi- namente.....	Milmarcos .....	20.	
	Algar.....	21.	
	Mochales .....	22.	
	Amayas.....	23.	
	Labros.....	24.	
	Hinojosa.....	25.	
	Concha.....	26.	
	Cubillejo del Sitio ...	19.	
	Campillo de Dueñas.	20.	
Yunta (La).....	21.		
9.º D. Benito Abad Gime- no.....	Pardos .....	22.	
	Cillas.....	23.	
	Maranchon.....	19.	
	Balbacil.....	20.	
	Clares .....	21.	
	Turmiel.....	22.	
	Selas.....	23.	

*Distrito de Pastrana.*

1.º D. Casimiro Rodríguez.....	Pastrana.....	19 al 27.
	Yebra.....	28.
	Hueva.....	29.
2.º D. Eduardo de la Carre- ra.....	Albalate de Zorita...	19.
	Illana.....	20.
	Almonacid de Zorita.	21.
3.º D. Fermin Saiz.....	Alóndiga.....	19, 20 y 21.
	Auñon.....	22.
4.º D. Juan Gar- cía Carmona.	Romanones.....	19 y 20.
	Fuentelviejo.....	21.
	Moratilla de los Mele- ros.....	22.
	Tendilla.....	23.
5.º D. Juan Fer- nandez Mo- ranchel....	Loranca.....	19.
	Aranzueque.....	20 y 21.
	Renera.....	22 y 23.
7.º D. Valentin Sanchez ..	Poyos.....	19 y 20.
	Córcoles.....	21 y 22.
	Alcocer.....	23, 24 y 25.
8.º D. Vicente Arenas ...	Almoguera.....	19.
	Mazuecos.....	20 y 21.

*Distrito de Sigüenza.*

1.º Don Miguel Perez.....	Moratilla de Henares.	19.
	Guijosa.....	20.
	Sigüenza.....	21 y 22.
2.º Don Pablo Arias.....	Cincovillas.....	19.
	Madrigal.....	20.
	Miñosa.....	21.
	Prádena.....	22.
	Atienza.....	23 al 31.
3.º Don Frutos Fernandez .	Cercadillo.....	19.
	Alcolea de las Peñas..	20.
	Tordelrábano.....	21.
	Paredes.....	22 y 23.
	Valdelcubo.....	24 y 25.
4.º D. Juan Ca- bellos....	Sienes.....	26.
	Romanillos de Atien- za.....	20.
	Bañuelos.....	21.
5.º D. Joaquin Ramos.....	Higes.....	22.
	Olmedillas.....	19.
	Alboreca.....	20.
	Riosalido.....	21 y 22.
6.º D. Bartolomé Villaverde.	Imon.....	23 y 24.
	Mandayona.....	19 y 20.
	Castejon de Henares.	21.
	Torresabiñan... ..	22.
7.º D. Marcelino Ibañez.....	Fuensaviñan.....	23.
	Tortonda.....	19.
	Cortes.....	20.
	Villaverde del Ducado	21.
	Anguita.....	22, 23 y 24.
	Aguilar de Anguita..	25.
	Alcolea del Pinar....	26.
Sauca.....	27.	
8.º Don Julian García, interi- namente.....	Santiuste... ..	19.
	Riofrio.....	20.
	Atance.....	21.
	Huérmece.....	22.
	Baides.....	23.

Guadalajara 8 de Agosto de 1882.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

## SECCION QUINTA.

## COMISARIA DE GUERRA

DE MADRID.

## INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de Real orden de 14 del actual, se suspende hasta nueva disposicion la venta del Cuartel de San Mateo, sito en la calle del mismo nombre, de esta Córte, cuya subasta se anunció el 13 de dicho mes, quedando subsistente dicha licitacion para el mismo dia, hora y condiciones en lo que se refiere al Cuartel de Santa Isabel que aquel anuncio comprende. Asimismo, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, fecha 22 del corriente, se entenderá modificada la condicion tercera del pliego de las legales, con la supresion del final de la misma, que dice: «Con sujecion tambien á las especiales sobre servicios á cargo del Cuerpo de Ingenieros.»

Madrid 31 de Julio de 1882.—Luis Asensi.

## Ayuntamientos constitucionales.

## POZO DE GUADALAJARA.

Por Toribio Gomez, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 29 del pasado Julio, se le había extraviado de la rastrojera de la misma, donde se hallaba pastando, una mula de su propiedad de las señas que á continuacion se expresan.

Por tanto ruego á todas las Autoridades de la provincia indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se halla la referida caballería y ponerlo en mi conocimiento para su inmediato aviso al interesado.

El Pozo de Guadalajara 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.

*Señas de la mula.*

Cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas, algo esluñada del lado derecho, con la crin algo larga, herrada de las cuatro extremidades.

## FUENTENOVILLA.

Por Aquilino Cano, de esta vecindad, se me ha dado parte de habersele extraviado un par de mulas que tenia pastando en la rastrojera de este pueblo, de las señas que á continuacion se expresan.

Por tanto ruego á todas las Autoridades de la provincia indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se halla las referidas caballerías y ponerlo en mi conocimiento para su inmediato aviso al interesado.

Fuentenovilla 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Justo Plaza.

*Señas de las mulas.*

Una de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, cerrada, pelo negro, un poco peluda, con una señal en los pechos junto á la mano izquierda con la figura de un pez.

Otra la marca ménos un dedo de alzada, cerrada, pelo negro, con una cicatriz en la cadera izquierda, la cabeza acarnerada.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garban-zos.		Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	arnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
					KILOGRAMO.										
	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.	Pst. Célt.				
CABEZAS DE PARTIDO.															
Atienza.....	23 71	11 35	15 17	»	0 69	0 57	0 95	0 31	0 61	1 38	»	2 44	0 02	0 02	
Brihuega.....	28 83	20 70	21 62	»	0 60	0 64	0 96	0 19	0 69	1 35	»	2 71	0 04	0 04	
Cifuentes.....	29 50	19 50	19 50	»	0 60	0 60	1 00	0 20	0 84	1 42	»	2 00	0 04	0 04	
Cogolludo.....	23 00	11 00	12 75	»	0 60	0 60	1 00	0 20	0 66	1 20	»	2 00	0 05	0 05	
Guadalajara.....	28 38	15 76	»	»	0 92	0 61	0 95	0 33	0 62	1 17	1 86	2 17	0 07	0 07	
Molina.....	29 00	19 00	20 25	»	1 05	0 58	1 10	0 46	1 00	1 13	»	1 50	0 02	0 02	
Pastrana.....	28 83	15 77	18 02	»	0 65	0 56	0 68	0 13	0 49	1 28	»	2 17	0 06	0 06	
Sacedon.....	26 62	16 12	17 20	»	0 50	0 58	0 55	0 18	0 50	1 08	»	2 00	0 05	0 05	
Sigüenza.....	24 32	13 51	16 21	»	0 80	0 60	1 06	0 33	0 60	1 44	»	2 00	0 03	0 03	
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	26 91	15 86	17 59	»	0 71	0 59	0 92	0 26	0 67	1 27	1 86	2 11	0 04	0 04	

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
TRIGO.....	Cifuentes.
Precio máximo..	29 50
Idem mínimo....	23 00
CEBADA.....	Brihuega.
Precio máximo..	20 70
Idem mínimo....	11 00

Guadalajara 4 de Agosto de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Telesforo Cónsul.—V.º B.º.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

## SIGÜENZA.

## Subasta.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 28 de Julio último y autorizado legalmente, ha dispuesto señalar el día 1.º de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables á la ciudad, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 96.300 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 Marzo de 1852, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde Constitucional, Procurador Síndico y Notario público.

Los proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto, en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de esta Corporación como garantía para tomar parte en la subasta será de 963 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas que han de regir en esta contrata, quedan desde este día de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y las particulares y económicas se insertan á continuación; advirtiéndose, que el rematante queda obligado á satisfacer el importe de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y á justificar el pago en el acto de entregar la copia de la escritura que debe formalizar para cumplimiento del contrato.

Sigüenza 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde Constitucional, Felipe Gamboa.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que está completamente autorizado), enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Sigüenza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

PLIEGO de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, deberán regir en la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Sigüenza.

1.ª Son objeto de esta contrata: 1.º La construcción de todas las obras necesarias para el abastecimiento, con arreglo al proyecto aprobado de las conducciones de agua, desde el manantial principal, ó sea del Otero y de las Fuentes del Espino y del Mico á la ciudad de Sigüenza. 2.º La construcción de todas las obras que segun el citado proyecto se consideren indispensables para la distribución del agua en el interior de la población; y 3.º La construcción de las cañerías y accesorios que el Ayuntamiento estime conveniente añadir á las indicadas y que no introduzcan modificaciones esenciales en las mismas.

2.ª Las obras se ejecutarán sujetándose á los planos y condiciones del proyecto, y serán valoradas con arreglo á los precios y prevenciones que en el mismo se establecen.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se consignará como fianza en la Depositaria de este Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, cuya fianza quedará en garantía del cumplimiento del contrato hasta despues que se apruebe la recepción definitiva de las obras.

4.ª Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en el término de quince días, á contar desde la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

5.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la adjudicación del remate, y continuarán sin interrupción alguna, debiendo quedar terminadas en el periodo de seis meses, que en el pliego de condiciones facultativas se señala para su duración.

6.ª Mensualmente se librárá al contratista el importe de la obra que ejecute, á los precios del presupuesto; el importe de cada certificación, rebajado en un 10 por 100, le será abonado en la Depositaria de este Ayuntamiento, ya sea en oro, plata ó billetes del Banco de España, ó bien en letras sobre Madrid, y la cantidad deducida quedará como garantía del cumplimiento del contrato y le será satisfecha una vez recibidas las obras definitivamente.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales, otorgamiento de la escritura, replanteo de la obra, mediciones parciales, reconocimientos facultativos y toma de datos para la liquidación.

8.ª Siempre que se creyere necesario ó conveniente introducir alguna modificación en cualquiera de las obras que constituyen la contrata, por exigirlo así el mejor estudio que durante la construcción se haya hecho de la configuración del terreno, el Ingeniero procederá á formar el correspondiente proyecto, que se someterá á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, sin cuyo requisito no podrá introducirse dicha variación. Formalizado el proyecto de variación se le dará conocimiento de él al contratista, en el concepto de que no se admitirán otras reclamaciones que las que puedan referirse á fijación de precios no previstos en el presupuesto que sirve de base á la contrata, ó las relati-

vas á la diferencia de coste por valor de la sexta parte en más ó en menos comparativamente con el importe total de dicha contrata.

9.ª No se abonaran al contratista por las obras, otros precios que los de contrata, que son los consentidos en él, según se determina en el párrafo 2.º del art. 10 de las condiciones generales.

10.ª El contratista no podrá hacer por sí alteración en ninguna de las partes del proyecto aprobado sin autorización por escrito del Ingeniero, sin cuyo requisito no le serán de abono los aumentos que pudieran resultar á consecuencia de las variaciones no autorizadas.

11.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de ejecutar por sí, toda obra de variaciones ó aumento que tenga por conveniente. Lo parte de obra contratada que, á consecuencia del uso que el Ayuntamiento haga de este derecho, quede suprimida, se considerará segregada de la contrata, no pudiendo alegar el contratista sobre este particular otras reclamaciones que las designadas en el párrafo segundo del art. 35 de las condiciones generales.

#### OREA.

Con la superior autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 15 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se subastarán, en las Casas Consistoriales de esta villa, veinte pinos, procedentes de derribos por los vientos, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas y condiciones que se leerán en el acto del remate.

Orea 24 de Julio de 1882.—El Alcalde, Martin Sorando.

#### RUGUILLA.

Por José Santos Perez Cortijo, vecino de este pueblo, se me ha dado parte de habersele extraviado una mula que tenia en los robles de encima de los baños de Carlos III, de Trillo, de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto ruego á todas las Autoridades de la provincia indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se halla la referida caballería y ponerlo en mi conocimiento para su inmediato aviso al interesado.

Ruguilla 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Martin Utrilla.

#### Señas de la mula.

Una mula negra, de alzada seis cuartas y tres dedos, de quince á diez y seis años de edad, recién hecha la crin, con una M en la anca derecha, herrada de las manos, aparejada con lomillos y una manta blanca y jalma.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Bajo la dirección de D. Antonio Muñoz, se ha formado una música, tanto de Capilla como para calle, estando dispuesta á tocar en funciones, etc., fuera de la Capital, á precios muy arreglados.

Dirigirse á la calle del Estudio, núm. 14.

#### PIANO.

Se vende uno cuadrilongo, en muy buen estado. Darán razón, Plazuela de la Fábrica, núm. 2., piso bajo izquierda.

## CAL HIDRÁULICA

### CEMENTO ROMANO

premiado en la Exposición de Zaragoza y en la regional de Madrid.

#### A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES

#### DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por quintales (de 46 kilos) desde uno á diez, á.....	Rs. vn. 10
Por partidas desde 11 quintales á 50, á.....	» 9
Por partidas desde 51 quintales á un wagon completo.....	» 8

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica.

Los portes por cuenta del destinatario.

NOTAS. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo á 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince días después de la expedición, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

**BURBANO HERMANOS, MORATA DE JALON,**

ARAGON.

#### IMPRESOS DE BAGAJES.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta, núm. 45, se venden los impresos correspondientes para el servicio de bagajes en los cantones de esta provincia, con arreglo al formulario aprobado por la Excm. Diputación provincial, á los precios siguientes:

Papeleta talonaria para cada servicio.....	2 cts. de pta.
--------------------------------------------	----------------

Relacion 3 cuenta trimestral, que sirve tambien para registro, cabeza con resumen final.....	8 id. id.
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Pliego de fondo de la misma....	7 id. id.
---------------------------------	-----------

Tambien hay relaciones de suministros á 4 céntimos de peseta.

#### VENTA.

Se vende en 9.000 duros y en Utande (partido de Brihuega), un monte con leñas carbonables, tierras de labor y casa.

Para informes, dirigirse casa del Monte de Utande, Sr. D. Francisco Azúa.

#### A LOS SRES. NOTARIOS.

En la imprenta del Asilo de Toledo hay de venta los índices y certificaciones mensuales que han de dar, impresos en papel de 10 céntimos, al precio de 20 idem ejemplar los primeros y los pliegos de fondo, y á 10 idem las segundas.

Guadalajara.—Imp. Provincial.